



**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA” CON ID N° 448.587**

**REEVALUACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**  
**INFORME COMPLEMENTARIA**

**1. INTRODUCCIÓN:**

En la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 01 días del mes abril de 2025, se presenta la REEVALUACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - INFORME COMPLEMENTARIA inherente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA” CON ID N°448.587, elaborado en base a lo establecido en el Artículo 52 la Ley N° 7021/2022 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, a efectos de elevarlo a consideración de la Sra. Intendente.-

Que, fueron designados los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas conforme a la Resolucion I.M. N° 473/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y Resolucion I.M. N° 936/2024 de fecha 23 de octubre de 2024 a las siguientes personas:

- **Lic. Gladys Insfran**, Directora General Interina de Administración y Finanzas.
- **Ing. Lucas Maldonado**, Director General de la Direccion de Obras e Infraestructura.
- **Abg. Perla Vega**, Directora General de la Direccion General de Asesoría Jurídica.

Que, por cuestiones de la resultante de la **RESOLUCION DNCP N° 567/2025** de fecha 26 de febrero de 2025 y NOTIFICADA via STJE en fecha 07 de Marzo de 2025, en donde da como RESULTADO en su **Art. 1°** *Hacer lugar a la protesta en relación al ítem N° 3.*, en su **Art. 2** *Anular la adjudicación del ítem N°3, y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación*, en su **Art. 3** *Ordenar a la Convocante a que comuniqué a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas, en el plazo de 15 días corridos posteriores a la notificación de la presente resolución, conforme al art. 131 de la Ley N° 7021/22 y en su Art. 4. Rechazar la protesta respecto a los ítems N° 1y2*, en tal sentido se vuelve a reevaluar el informe de evaluación de fecha 11 de enero de 2025, a fin de ajustarse a la normativa dictada por la DNCP indicando cuanto sigue:

**DONDE DICE:**

**5. INFORME JURIDICO.**

En carácter de representante por la Dirección Jurídica en la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA” CON ID N°448.587, se remite el informe jurídico resultante de la verificación de las ofertas presentadas, que siguen en competencia.

**VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL**

N°	Empresa	Garantía Mantenimiento de Oferta POLIZA	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Formulario de Oferta y Planilla de Precios

**Abg. Perla Vega**  
Directora General  
Dirección Chal. de Asesoría Jurídica



**Lic. Gladys Insfran**  
Directora Gral. Interina  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas



**Ing. Lucas Maldonado**  
Director General  
Dirección General de Obras e Infraestructura y Desarrollo





**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA” CON ID N° 448.587**

N°	Empresa	Garantía Mantenimiento de Oferta POLIZA	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Formulario de Oferta y Planilla de Precios
1	OTSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ITEM N°1,2,4 NO CUMPLE ITEM N°3
2	ITC INGENIERIA DE MARIO QUIROGA BAEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	TP1 INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	COMPASA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Con relación a la firma **COMPASA** en su planilla de precios presentada en foja N° 3 se visualiza que se encuentra incompleta, la misma en la columna de características, marca y fabricante no fueron completados debidamente, conforme al **Art. 79.- Documentos sustanciales del DECRETO REGLAMENTARIO 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” inc. a.** El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; lo subrayado me corresponde.

Es por esto la firma **OT S.A.**, **CUMPLE** en su planilla de precios en los ítems 1, 2 y 4, la cuales fueron analizados y **NO CUMPLE** en el ítem N° 3, ya que no se ajusta al formulario de autorización del fabricante, representante o distribuidor, ya que en dicho formulario establecen que la firma **PRODUCTOS PARAGUAYOS SRL RUC 80008669-4** es fabricante oficial de cemento asfáltico convencional (CAP 50/70) con fábrica ubicada en Lomas Valentinas (parque industrial away) en la ciudad de Villeta, contradiciendo lo presentado en su planilla de precio en donde indican la procedencia del fabricante es en el País de PAKISTAN, su marca PRODUCAP y su fabricante PRODUPAR, siendo un documento de carácter sustancial en donde debe primar en la columna de Características los datos acorde a los documentos presentados, saliendo de contexto la procedencia ya que establecen en la autorización ciudad de Villeta y en la planilla de precio país de Pakistán a su vez la marca que cotizan indican en la planilla PRODUCAP y en la Autorización se encuentra entre paréntesis cemento asfáltico convencional (CAP 50/70) la cual debió indicar en la planilla de precio esta marca (CAP 50/70) PRODUPAR, además la misma fabricante PRODUPAR establece en su página WEB <https://produparasfaltos.com/cemento-asfaltico/> como característica/marca Cemento asfáltico de petróleo CAP 50-70 y no PRODUCAP, conforme al **Art. 79.- Documentos sustanciales del DECRETO REGLAMENTARIO 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” inc. a.** El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; lo subrayado me corresponde.

**Abigail Vera Vega**  
Directora General  
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica



**Lic. Gladys Insfrán**  
Directora Gral. Interina  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas



**Ing. Lucas Maldonado**  
Director Gral.  
Dirección General de Obras  
Infraestructura y Desarrollo





## LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 " ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA" CON ID N° 448.587

Con respecto al Ítem 3 como indicación de la DNCP en su Res. DNCP N° 4161/24 se procedió a solicitar las aclaraciones pertinentes a la empresa ORTELLADO TONIOLO SA a fin de agotar de forma previa la instancia de consulta o aclaraciones, en virtud de la discrepancia hallada por el Comité de Evaluación en cuanto a la que se considera la marca del bien ofertado según formulario de precios y autorización del fabricante.

Al respecto, la empresa ORTELLADO TONIOLO contestó al pedido de aclaraciones en plazo, pero no en forma, adjuntando además documentación no requerida, pues por NOTA UOC 02/25 se solicitó expresamente:

*"Este comité evaluador pasa a solicitar el documento que respalde la marca ofertada en la planilla de precio, de tal manera que este comité pueda corroborar la veracidad del documento ante los entes estatales como privado"*

En efecto conforme se puede observar en el formulario de lista de precios, documento sustancial, el bien ofertado es de la marca PRODUCAP, fabricante PRODUPAR, y de origen PAKISTAN, presentado formulario de autorización del fabricante que señalaba lo siguiente:

Nosotros PRODUCTOS PARAGUAYOS SRL RUC 80008669-4 como fabricantes oficiales de cemento asfáltico convencional (CAP 50/70), con fábrica ubicada en Lomas Valentinas (Parque Industrial Avay) en la ciudad de Villavieja, mediante el presente instrumento autorizamos a la empresa ORTELLADO TONIOLO con RUC 80099022-6 a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación nuestra cap 50/70, y a posteriormente firmar el contrato.

Mas conforme, nota presentada en virtud del pedido de aclaraciones presento la siguiente declaración:

Nosotros Productos Paraguayos SRL RUC 80008669-4 como proveedores de CAP 50/70 Asfalto Convencional, procedencia Pakistán certificamos que la Marca del mencionado producto es (PRODUCAP) para lo que hubiere lugar.

Es decir, de la documentación presentada tanto en la oferta como en las aclaraciones e inclusive en el marco de la protesta, se nota una notable discrepancia pues paso de ser fabricante a ser proveedor del producto, es decir se MODIFICO EL DOCUMENTO.


En dicho sentido, debe recordarse que el **proceso de aclaraciones es para complementar la información omitida, no para MODIFICAR la misma** y así lo establece la reglamentación al establecer:

*"No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"* y en efecto, conforme a la documentación presentada pasa a ser proveedor del producto cuando que en el formulario de lista de precios (sustancial) afirmó ser fabricante.

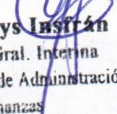
Así mismo la normativa refiere:

***"De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales."***

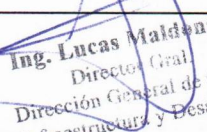
Al respecto de todo lo mencionado, la oferta debe ser descalificada pues afecta a los derechos de la presente convocante, además de modificar la oferta presentada, en atención a que los documentos aclaratorios fueron emitidos inclusive antes del documento aclarado conforme se puede visualizar en las fechas de cada documento.

  
Adm. Peralta Vega  
Directora General  
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica



  
Lic. Gladys Instán  
Directora Gral. Interna  
Dirección Gral. de Administración  
y Finanzas



  
Ing. Lucas Maldonado  
Director Gral.  
Dirección General de Obras  
Infraestructura y Desarrollo





**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA” CON ID N° 448.587**

Con respecto a la aclaración respecto a la procedencia del bien, la documentación corresponde a una aclaración no solicitada por este comité y por tanto no es considerada, no obstante, se deja constancia, que afirmar que trae de Pakistán y es procesada en la planta de Villeta, por eso la procedencia debe mantenerse como Pakistán.

En resumidas cuentas, si el producto se fabrica en Villeta por la empresa PRODUPAR es paraguayo, y si por el contrario la empresa PRODUPAR provee un producto que es importado pakistaní, mas no puede ser fabricado en Villeta y poseer origen pakistaní, por lo que además la oferta debe ser rechazada al existir un error en el documento sustancial.

**DEBE DECIR:**

**5. INFORME JURIDICO**

En carácter de representante por la Dirección Jurídica en la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA” CON ID N°448.587, se remite el informe jurídico resultante de la verificación de las ofertas presentadas, que siguen en competencia.

**VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL**

N°	Empresa	Garantía Mantenimiento de Oferta POLIZA	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Formulario de Oferta y Planilla de Precios
1	OTSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ITEM N°1,2,4 <b>NO CUMPLE</b> ITEM N°3
2	ITC INGENIERIA DE MARIO QUIROGA BAEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	TP1 INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	COMPASA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>

Con respecto al Ítem 3 como indicación de la DNCP en su Res. DNCP N° 567/25 se procedió a reevaluar las aclaraciones presentadas por la firma ORTELLADO TONIOLO SA.

La resolución mencionada señaló: “Se constata que, el oferente cumplió con la presentación de la documentación requerida tras la solicitud de aclaraciones, sin embargo, **los motivos plasmados en el informe de evaluación que fundan la decisión de descalificación** no pueden constituirse en un motivo de rechazo de la oferta. Corresponde hacer lugar a la protesta en relación al ítem 3.”

Es decir, la DNCP procedió al estudio y la anulación de lo actuado por la convocante en la medida de lo analizado, con lo cual se vuelve a hacer un estudio de la documentación presentada por el oferente y se realiza en los términos expuestos a continuación.

Abog. Perta Vega  
Directora General  
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica



Lic. Gladys Insiaran  
Directora Gral. Interna  
Dirección Gral. de Administración  
y Finanzas



Ing. Lucas Maldonado  
Director Gral.  
Dirección Gral. de Obras  
Infraestructura y Desarrollo





**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA” CON ID N° 448.587**

Por **NOTA UOC 02/25** se solicitó lo siguiente:

*“Este comité evaluador pasa a solicitar el documento que respalde la marca ofertada en la planilla de precio, de tal manera que este comité pueda corroborar la veracidad del documento ante los entes estatales como privado”*

En efecto conforme se puede observar en el formulario de lista de precios, documento sustancial, el bien ofertado es de la marca PRODUCAP, fabricante PRODUPAR, y de origen PAKISTAN, presentado formulario de autorización del fabricante que señalaba lo siguiente:

Nosotros PRODUCTOS PARAGUAYOS SRL RUC 80008669-4 como fabricantes oficiales de cemento asfáltico convencional (CAP 50/70), con fábrica ubicada en Lomas Valentinas (Parque Industrial Avay) en la ciudad de Villalba, mediante el presente instrumento autorizamos a la empresa ORTELLADO TONIOLO con RUC 80099022-6 a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación nuestra cap 50/70, y a posteriormente firmar el contrato.

Mas conforme, nota presentada en virtud del pedido de aclaraciones presento la siguiente declaración:

**Nosotros Productos Paraguayos SRL RUC 80008669-4 como proveedores de CAP 50/70 Asfalto Convencional, procedencia Pakistán certificamos que la Marca del mencionado producto es (PRODUCAP) para lo que hubiere lugar.**

De la lectura de la última modificación de oferta realizada por el oferente, tenemos que finalmente el producto no se fabrica en el Parque Industrial Avay sino que es importado de Pakistán y proveído por la anterior “fabricante”.

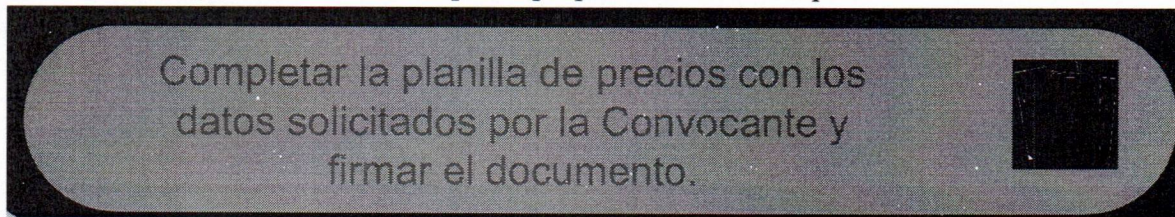
Al respecto, el formulario de planilla de precios requería:

3	30121601-999	Cemento Asfáltico 50/70	unidad de medida: Tonelada presentación: CAMIONADA	Por Cantidad	mínimo: 70 máximo: 140	-	0,00	marca: fabricante: procedencia:
---	--------------	-------------------------	--	--------------	---------------------------	---	------	---------------------------------------

Sobre el punto debe notarse que, con la oferta presentada no es posible identificar al fabricante del producto, puesto que, la última aclaración remitida por el oferente señala que finalmente la empresa es proveedora de los bienes con lo cual no se logra individualizar el dato requerido en la lista de precios que fuera requerida a todos los oferentes.

Debe notarse además que ya no caben nuevas aclaraciones pues esta convocante agotó las instancias administrativas al respecto, con lo cual no logro resolver la cuestión que motivo dos reevaluaciones.

Al respecto, el instructivo emitido por la propio DNCP señala que:



Es decir, **la falta de llenado con los datos solicitados** por esta convocante como sustanciales, debe considerarse un error que nulifica la oferta.

**Abog. Perla Vega**  
Directora General  
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica



**Lic. Gladys Insfrán**  
Directora Gral. Interina  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas



**Ing. Lucas Mattonado**  
Dirección Gral. de Obras  
Infraestructura y Desarrollo





**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA” CON ID N° 448.587**

Es así que la norma señala que son considerados documentos de carácter sustancial: “El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, **DEBIDAMENTE LLENADOS Y FIRMADOS**. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente”.

Para que sea debidamente llenado debe ajustarse mínimamente a la guía emitida por la propia DNCP, y al no tener hasta la fecha los datos del fabricante del producto se procede a descalificar a la oferta citada.

**13. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA**

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 55° Inc. B) , el Art 62° Inc. I) del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y considerando el análisis evaluativo realizado en el informe, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas;

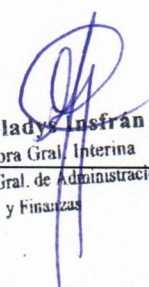
**RECOMIENDA:**


- a) **DESCALIFICAR** a la firma oferente **OT S.A. con RUC N° 80099022-6** en los ITEMS N° 1, 2 y 3.-
- b) Aprobar la **REEVALUACIÓN Y RATIFICAR** la adjudicación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA” CON ID N°448.587, a la firma **ITC INGENIERIA DE MARIO QUIROGA BAEZ** con RUC N° 4247891-0 en los **ITEM N°1, 2 y 3** y a la firma **OTSA** con RUC N° 80099022-6 en el **ITEM N°4**, debido a que cuenta con todos los requisitos documentales y menor costo conforme al siguiente cuadro:

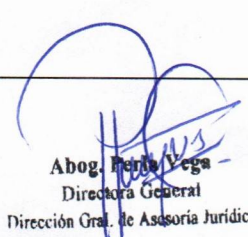
**ITC DE MARIO QUIROGA BAEZ**

Licitación: 448587 - ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA									
EMPRESA							ITC INGENIERIA DE MARIO QUIROGA		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	tipo de Contrato	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	11111501-004	Piedra triturada 1/4	unidad de medida: Tonelada presentación: CAMIONADA	Por Cantidad	mínimo: 882 máximo: 1764	-	126.166	222.556.824	procedencia: Nacional
2	11111501-004	Piedra triturada 3/4	unidad de medida: Tonelada presentación: CAMIONADA	Por Cantidad	mínimo: 1300 máximo: 2600	-	126.166	328.031.600	procedencia: Nacional
3	30121601-999	Cemento Asfáltico 50/70	unidad de medida: Tonelada presentación: CAMIONADA	Por Cantidad	mínimo: 70 máximo: 140	-	7.158.634	1.002.208.760	marca: createc fabricante: createc procedencia: py
							Total General Calculado:	<b>1.552.797.184</b>	

**Monto total de Sugerencia de adjudicación a la firma ITC DE MARIO QUIROGA BAEZ por un Monto Total de Gs.1.552.797.184 (Son guaraníes Un mil quinientos cincuenta y dos millones setecientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro). IVA INCLUIDO.**

  
**Lic. Gladys Insfran**  
 Directora Gral. Interina  
 Dirección Gral. de Administración y Finanzas

  
**Ing. Lucas Maldonado**  
 Director Gral.  
 Dirección Gral. de Obras Infraestructura y Desarrollo

  
**Abog. Heriberto Vega**  
 Directora General  
 Dirección Gral. de Asesoría Jurídica

6



**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA” CON ID N° 448.587**

**OT S.A.**

Licitación: 448587 - ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA									
EMPRESA							OTSA		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	tipo de Contrato	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
4	30141505-001	Emulsión asfáltica RRIC	unidad de medida: Litros presentación: UNIDAD	Por Cantidad	mínimo: 20000 máximo: 40000	-	6.253	250.120.000	marca: RRIC fabricante: Produpar procedencia: Nacional
							Total General Calculado:	250.120.000	

**Monto total de Sugerencia de adjudicación a la firma OTSA es por un Monto Total de Gs. 250.120.000 (Son guaraníes doscientos cincuenta millones ciento veinte mil). IVA INCLUIDO.**

**14. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

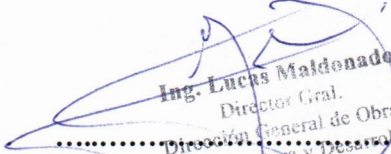
1. Personas Físicas / Jurídicas

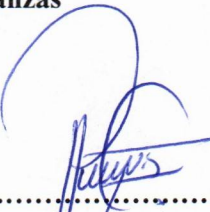
- a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- c) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- e) Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

1.1 Persona Física/Jurídica: La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

**Es nuestro informe.-**

  
 .....  
**Lic. Gladys Infran**  
 Directora General de Administración y Finanzas  
 Dirección General de Administración y Finanzas

  
 .....  
**Ing. Lucas Maldonado**  
 Director General de Obras e Infraestructura y Desarrollo  
 Dirección de obras e Infraestructura

  
 .....  
**Abg. Perla Vega**  
 Dirección Jurídica